

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS EN LOS MUNICIPIOS DE AMECA, ARANDAS, CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, EL GRULLO, HOSTOTIPAQUILLO, JOCOTEPEC, SAN GABRIEL, SAN MIGUEL EL ALTO, VALLE DE JUÁREZ, VILLA PURIFICACIÓN Y ZAPOTLÁN EL GRANDE, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024**

## **A N T E C E D E N T E S**

### **CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO<sup>1</sup>.** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23<sup>2</sup>, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECampañas, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023<sup>3</sup>, mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción

<sup>1</sup> Consultable desde: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf>

<sup>2</sup> El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco.

<sup>3</sup> Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf>

para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023–2024.

### **3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023–2024.**

En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023<sup>4</sup>, por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023–2024.

### **4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

El ocho de septiembre, en la décima segunda sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023<sup>5</sup>, mediante el cual aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el estado de Jalisco”.

### **5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023–2024.**

El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023<sup>6</sup>, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

### **6. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.**

El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, mediante

---

<sup>4</sup> Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf>

<sup>5</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf>

<sup>6</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023<sup>7</sup>, este Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”<sup>8</sup>, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, que tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

**7. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** En la misma sesión indicada en el punto anterior, este Consejo General mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2023<sup>9</sup>, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con los datos arrojados en el Censo de Población y Vivienda 2020, que remitió a este organismo electoral el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**8. ACUERDO QUE DECLARÓ PROCEDENTE EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPIOS.** El cinco de diciembre, en la vigésima primera sesión extraordinaria este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-099/2023<sup>10</sup>, declaró procedente el registro del convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

---

<sup>7</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

<sup>8</sup> Consultable desde:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

<sup>9</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/3iepc-acg-073-2023.pdf>

<sup>10</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/17iepc-acg-099-2023.pdf>

**9. MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.** El quince de diciembre, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-104/2023<sup>11</sup>, aprobó la reforma a los artículos 14, fracciones XIV y XV, 32 y 33 de los “Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes, presenten la manifestación “3 de 3 contra la violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular”.

**10. LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** En la misma sesión señalada en el punto anterior, se emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2023<sup>12</sup>, mediante el cual este Consejo General aprobó el “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco”; a efecto de contar con los elementos y condiciones necesarios para llevar a cabo la elaboración, presentación, entrega y recepción de manera electrónica de las solicitudes de registro, así como los procedimientos de verificación de documentación y sus anexos, gestión de notificaciones y, en su caso, requerimientos, sustituciones, renunciaciones y cancelaciones de las candidaturas, además de instituir los criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**11. APROBACIÓN DE LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y LAS DISPOSICIONES EN FAVOR DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS COALICIONES PARCIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** En la misma sesión, señalada en el punto 9, este órgano colegiado, mediante acuerdo con clave alfanumérica

<sup>11</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/2iepc-acg-104-2023.pdf>

<sup>12</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf>

IEPC-ACG-106/2023<sup>13</sup>, aprobó los anexos estadísticos correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a municipales para las coaliciones “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO” y “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”; así como los mecanismos de verificación para garantizar el principio de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, para coaliciones parciales, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

## **CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**12. MODIFICACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024”.** El día veinticuatro de enero, en la quinta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2024<sup>14</sup>, aprobó la modificación de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el recurso de apelación identificado con número de expediente RAP-021/2023, promovido por el partido político local Hagamos.

**13. APROBACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES.** El treinta y uno de enero, en la primera sesión ordinaria, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-012/2024<sup>15</sup>, mediante el cual se aprobaron las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos del Trabajo, Morena, Acción Nacional, Futuro, Hagamos, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

---

<sup>13</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/4iepc-acg-106-2023.pdf>

<sup>14</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-24/1iepc-acg-0072024.pdf>

<sup>15</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-31/15iepc-acg-012-20224.pdf>

**14. MODIFICACIÓN AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES.** El trece de febrero, en la séptima sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-019/2024<sup>16</sup>, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el recurso de apelación identificado con número de expediente RAP-019/2023 y acumulados, promovido por el partido político Morena y otros, modificó el numeral 2, del artículo 18 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco”.

**15. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN Y A LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO Y DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El quince de febrero, en la novena sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-021/2024<sup>17</sup>, aprobó las siguientes modificaciones por lo que ve a la coalición parcial denominada “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**”: a) al convenio de coalición parcial integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, a efecto de postular y registrar las candidaturas a diputaciones y municipios en el estado de Jalisco; b) a los anexos estadísticos del acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023, correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a municipios; y c) al número de fórmulas del acuerdo IEPC-ACG-106/2023, para atender las disposiciones en favor de las personas con discapacidad y población LGBTTTIQ+.

**16. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES.** El plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados y

---

<sup>16</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-13/1iepc-acg-019-2024.pdf>

<sup>17</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-15/1iepc-acg-0212024completo.pdf>

coaliciones registradas ante este organismo electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo.

**17. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES.** El treinta de marzo, en la cuarta sesión extraordinaria urgente, este Consejo General, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2024<sup>18</sup> mediante los cuales resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales de la coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, aprobando, entre otros, el registro de las personas siguientes:

NOMBRE	POSICIÓN EN LA PLANILLA	MUNICIPIO
Marco Antonio Cortés Torres	4 suplente	Ameca
Teresita de Jesús Castañeda Hernández	7 propietario	Ameca
Oscar Dueñas Rosas	8 propietario	Ameca
Andrés Carrillo Guzmán	8 suplente	Ameca
Ricardo de Jesús Rodríguez Morales	6 suplente	Arandas
Marcela Belén Cuellar López	7 suplente	Concepción de Buenos Aires
Karla Sarahí Buenrostro Islas	5 propietaria	Concepción de Buenos Aires
Joselin Viridiana Cerna López	3 propietaria	Concepción de Buenos Aires
Carmen Edith Ballesteros Alcaraz	6 suplente	Cuautitlán de García Barragán
Cecilia Flores Rosas	4 propietaria	El Grullo
Guadalupe Jacqueline Álvarez Pérez	4 suplente	El Grullo
Hugo Güitrón González	5 propietario	El Grullo
Javier Flores Robles	4 suplente	Hostotipaquillo
Ramón Alejandro González León	4 propietario	Hostotipaquillo
Adriana Aviña Hernández	6 propietaria	Jocotepec
María Elena Macías Ibarra	4 suplente	Jocotepec
María de Jesús Galindo Ramos	3 propietaria (sindicatura)	San Gabriel
Yesenia de la Torre Hernández	5 propietaria	San Gabriel

<sup>18</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-30/27iepc-acg-071-2024fycj-municipes-fedeerratas.pdf>

Anthony Rodrigo Mena Jiménez	7 suplente	San Miguel Alto
Itzel Acalli Contreras Miranda	1 suplente	Valle de Juárez
Mayany Peña Núñez	2 propietaria	Villa Purificación
Valeria Yarely Vázquez Morán	4 propietaria	Zapotlán el Grande

**18. DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN, ASÍ COMO LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS Y QUE SEAN INCLUIDAS EN LA BOLETA ELECTORAL.** El cinco de abril, en la sexta sesión extraordinaria urgente, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-080/2024<sup>19</sup>, mediante el cual este órgano colegiado permite que las sustituciones de candidaturas puedan ser presentadas por los partidos políticos y coaliciones, por cualquiera de los medios oficiales siguientes:

- a) Oficialía de partes física;
- b) Oficialía de partes virtual; o,
- c) El Sistema de Registro de Candidaturas (SIRC).

Lo anterior para facilitar a los actores políticos la presentación de sus sustituciones en tiempo, con la finalidad de que se vean reflejadas en la boleta electoral.

Asimismo, se fijó el diecisiete de abril, como fecha límite para la presentación de sustituciones de candidaturas a gubernatura, municipales y diputaciones por ambos principios, para que sean incluidas en la boleta electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**19. PRESENTACIÓN DE RENUNCIAS.** En las fechas señaladas en la tabla que se inserta a continuación, se presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto, las renunciaciones de las personas siguientes:

---

<sup>19</sup> Publicado en el enlace: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-04-05/3iepc-acg-080-2024plazonombreenboletas.pdf](https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-04-05/3iepc-acg-080-2024plazonombreenboletas.pdf)

Fecha	Folio	Nombre	Municipio	Posición en la planilla
11 de abril 2024	14480	Marco Antonio Cortés Torres	Ameca	4 suplente
14 abril 2024	14587	Teresita de Jesús Castañeda Hernández	Ameca	7 propietario
12 abril 2024	14539	Oscar Dueñas Rosas	Ameca	9 propietario
13 abril 2024	02117	Andrés Carrillo Guzmán	Ameca	8 suplente
13 abril 2024	14574	Ricardo de Jesús Rodríguez Morales	Arandas	6 suplente
15 abril 2024	14598	Marcela Belén Cuellar López	Concepción de Buenos Aires	7 suplente
15 abril 2024	14598	Karla Sarahí Buenrostro islas	Concepción de Buenos Aires	5 propietaria
15 abril 2024	14598	Joselin Viridiana Cerna López	Concepción de Buenos Aires	3 propietaria
15 abril 2024	14617	Carmen Edith Ballesteros Alcaraz	Cuatitlán de García Barragán	4 suplente
12 abril 2024	14534	Cecilia Flores Rosas	El Grullo	4 propietaria
11 abril 2024	14483	Guadalupe Jacqueline Álvarez Pérez	El Grullo	4 suplente
12 abril 2024	14533	Hugo Güitrón González	El Grullo	5 propietario
16 abril 2024	02231	Javier Flores Robles	Hostotipaquillo	4 suplente
16 abril 2024	02232	Ramón Alejandro González León	Hostotipaquillo	4 propietario
12 abril 2024	14565	Adriana Aviña Hernández	Jocotepec	6 propietaria
12 abril 2024	14566	María Elena Macías Ibarra	Jocotepec	4 suplente
16 abril 2024	14625	María de Jesús Galindo Ramos	San Gabriel	3 propietaria (sindicatura)
16 abril 2024	14626	Yesenia de la Torre Hernández	San Gabriel	5 propietaria
16 abril 2024	14638	Anthony Rodrigo Mena Jiménez	San Miguel Alto	7 suplente
08 abril 2024	01810	Itzel Acalli Contreras Miranda	Valle de Juárez	1 suplente
16 abril 2024	14627	Mayany Peña Núñez	Villa Purificación	2 propietaria
15 abril 2024	14610	Valeria Yarely Vázquez Morán	Zapotlán el Grande	4 propietaria

**20. RATIFICACIÓN DE LAS RENUNCIAS.** Las personas ciudadanas que a continuación se enlistan, se presentaron a ratificar su renuncia a la candidatura respectiva, ante los servidores públicos que en cada caso se especifica a continuación:

Fecha	Nombre	Municipio	Posición en la planilla	Lugar en el que se ratificó
11 abril 2024	Marco Antonio Cortés Torres	Ameca	4 suplente	Consejo Distrital Electoral 01
14 abril 2024	Teresita de Jesús Castañeda Hernández	Ameca	7 propietario	Consejo Distrital Electoral 01
12 abril 2024	Oscar Dueñas Rosas	Ameca	8 propietario	Consejo Distrital Electoral 01
13 abril 2024	Andrés Carrillo Guzmán	Ameca	8 suplente	Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación
12 abril 2024	Ricardo de Jesús Rodríguez Morales	Arandas	6 suplente	Consejo Distrital Electoral 03
15 abril 2024	Marcela Belén Cuellar López	Concepción de Buenos Aires	7 suplente	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
15 abril 2024	Karla Sarahí Buenrostro Islas	Concepción de Buenos Aires	5 propietaria	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
15 abril 2024	Joselin Viridiana Cerna López	Concepción de Buenos Aires	3 propietaria	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
15 abril 2024	Carmen Edith Ballesteros Alcaraz	Cuautitlán de García Barragán	6 suplente	Notaría Pública 03 de Autlán de Navarro, Jalisco
12 abril 2024	Cecilia Flores Rosas	El Grullo	4 propietaria	Consejo Distrital Electoral 18
11 abril 2024	Guadalupe Jacqueline Álvarez Pérez	El Grullo	4 suplente	Consejo Distrital Electoral 18
12 abril 2024	Hugo Güitrón González	El Grullo	5 propietario	Consejo Distrital Electoral 18
16 abril 2024	Javier Flores Robles	Hostotipaquillo	4 suplente	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
16 abril 2024	Ramón Alejandro González León	Hostotipaquillo	4 propietario	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
12 abril 2024	Adriana Aviña Hernández	Jocotepec	6 propietaria	Consejo Distrital Electoral 17
12 abril 2024	María Elena Macías Ibarra	Jocotepec	4 suplente	Consejo Distrital Electoral 17
16 abril 2024	María de Jesús Galindo Ramos	San Gabriel	3 propietaria	Consejo Distrital Electoral 18
16 abril 2024	Yesenia de la Torre Hernández	San Gabriel	5 propietaria	Consejo Distrital Electoral 18

16 abril 2024	Anthony Rodrigo Mena Jiménez	San Miguel Alto	7 suplente	Consejo Distrital Electoral 03
08 abril 2024	Itzel Acalli Contreras Miranda	Valle de Juárez	1 suplente	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
16 abril 2024	Mayany Peña Núñez	Villa Purificación	2 propietaria	Consejo Distrital Electoral 18
13 abril 2024	Valeria Yarely Vázquez Morán	Zapotlán el Grande	4 propietaria	Consejo Distrital Electoral 19

Asimismo, derivado de la ratificación de las renunciaciones, se notificó a la coalición **“FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”** de estas, para que, en su caso, procedieran a realizar las sustituciones conforme a los siguientes oficios:

Número de oficio	Fecha del oficio	Nombre de la candidatura	Municipio	Posición en la planilla
4224/2024	16 abril 2024	Ricardo de Jesús Rodríguez Morales	Arandas	6 suplente
4224/2024	16 abril 2024	Marcela Belén Cuellar López	Concepción de Buenos Aires	7 suplente
4224/2024	16 abril 2024	Karla Sarahí Buenrostro Islas	Concepción de Buenos Aires	5 propietaria
4224/2024	16 abril 2024	Joselin Viridiana Cerna López	Concepción de Buenos Aires	3 propietaria
4450/2024	17 abril 2024	Carmen Edith Ballesteros Alcaraz	Cuautitlán de García Barragán	6 suplente
4450/2024	17 abril 2024	Javier Flores Robles	Hostotipaquillo	4 suplente
4450/2024	17 abril 2024	Ramón Alejandro González León	Hostotipaquillo	4 propietario
4224/2024	16 abril 2024	Adriana Aviña Hernández	Jocotepec	6 propietaria
4224/2024	16 abril 2024	María Elena Macías Ibarra	Jocotepec	4 suplente
4450/2024	17 abril 2024	Anthony Rodrigo Mena Jiménez	San Miguel Alto	7 suplente
3919/2024	10 abril 2024	Itzel Acalli Contreras Miranda	Valle de Juárez	1 suplente

4450/2024	17 abril 2024	Mayany Pena Núñez	Villa Purificación	2 propietaria
4438/2024	16 abril 2024	Valeria Yarely Vázquez Morán	Zapotlán el Grande	4 propietaria

**21. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES.** La coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO” presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral o a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC), las solicitudes de sustituciones siguientes:

Fecha	Folio	Nombre	Municipio	Posición en la planilla
17 abril 2024	02290	Rodolfo Villalaz Díaz	Ameca	4 suplente
17 abril 2024	02290	Xiomara Fabiola Fausto Torres	Ameca	7 propietario
17 abril 2024	02290	Ulises Martínez Mariscal	Ameca	8 propietario
17 abril 2024	02290	Juan Carlos Hernández Nolasco	Ameca	8 suplente
17 abril 2024	14705	Andrés Hernández Ramírez	Arandas	6 suplente
17 abril 2024	14715	Joselin Viridiana Cerna	Concepción de Buenos Aires	7 suplente
17 abril 2024	14715	Claudia Ruiz Trujillo	Concepción de Buenos Aires	5 propietaria
17 abril 2024	14715	Marcela Belén Cuellar López	Concepción de Buenos Aires	3 propietaria
17 abril 2024	14716	Alma Belén de los Santos Isac	Cuautitlán de García Barragán	6 suplente
19 abril 2024	14795	Rosa Alicia Saray García	El Grullo	4 propietaria
19 abril 2024	14795	Delia Margarita Dávila Chavarín	El Grullo	4 suplente
19 abril 2024	14795	Alfredo Velasco Michel	El Grullo	5 propietario
17 abril 2024	14710	Ramón Alejandro González León	Hostotipaquillo	4 suplente
17 abril 2024	14710	Javier Flores Robles	Hostotipaquillo	4 propietario
17 abril 2024	14706	María Elena Macías Ibarra	Jocotepec	6 propietaria
17 abril 2024	14713	Sonia Paola Contreras Parra	Jocotepec	4 suplente
17 abril 2024	02292	María de Jesús Galindo Ramos	San Gabriel	3 propietaria
17 abril 2024	02292	Yesenia de la Torre Hernández	San Gabriel	5 propietaria (sindicatura)
17 abril 2024	14709	Salvador González Muñoz	San Miguel el Alto	7 suplente
17 abril 2024	14708	José de Jesús Sánchez Reyes	Valle de Juárez	1 suplente
17 abril 2024	14718	Mariluz Pelayo García	Villa Purificación	2 propietaria
17 abril 2024	14707	Josselin Dorothea Villalobos Romero	Zapotlán el Grande	4 propietaria

**22. REQUERIMIENTOS.** Se realizaron requerimientos para el caso de omisiones en requisitos o documentación, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha	Oficio	Nombre	Municipio	Posición en la planilla	Folio de cumplimiento y su fecha de presentación
17 abril 2024	04583/2024	Rodolfo Villalaz Díaz	Ameca	4 suplente	14798 y 14800 (20 abril 2024)
17 abril 2024	04583/2024	Xiomara Fabiola Fausto Torres	Ameca	7 propietario	14798 (20 abril 2024)
17 abril 2024	04537/2024 y 04583/2024	Ulises Martínez Mariscal	Ameca	8 propietario	14798 (20 abril 2024)
17 abril 2024	04583/2024	Rosa Alicia Saray García	El Grullo	4 propietaria	14798 (20 abril 2024)
17 abril 2024	04583/2024	Delia Margarita Dávila Chavarín	El Grullo	4 suplente	14798 (20 abril 2024)
17 abril 2024	04583/2024	Alfredo Velasco Michel	El Grullo	5 propietario	14798 (20 abril 2024)

## C O N S I D E R A N D O

### I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI, LI y LIX en relación con los numerales 143, párrafo 2, fracción XX y 246 párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional) que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, en el año en curso, se realizarán elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y, a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

**IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante este organismo electoral, por lo que hace a los estatales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, gubernatura y municipales, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DE LAS COALICIONES.** Las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular las mismas candidaturas en las elecciones locales para la gubernatura del estado, diputaciones de mayoría relativa y municipales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 2 y 7 de la legislación general en cita.

**VI. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Es un derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.

- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gobernatura del estado, cuando así corresponda.
- Municipales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del Código Electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250, numeral 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de las personas que hayan registrado como sus candidatas, por renuncia de dichas candidaturas, hasta treinta días antes al de la elección.

**VII. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VIII. DE LA CIUDADANÍA JALISCIENSE.** Son jaliscienses las personas nacidas en el territorio del estado de Jalisco, así como la ciudadanía mexicana por nacimiento o naturalización avocindados en el mismo y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de la ciudadanía jalisciense, el ser votada en las elecciones populares, siempre que reúnan los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendida en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidatura independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**IX. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES.** El plazo legal conferido a los partidos políticos registrados y acreditados, así como a coaliciones acreditadas ante este órgano electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipales, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III, y párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; en correlación con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, aprobado mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023, señalado en el antecedente 5 del presente acuerdo.

**X. DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES.** Como quedó establecido en el antecedente 17 de este acuerdo, el treinta de marzo del año en curso, este Consejo General resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales presentadas por la coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**XI. DEL TÉRMINO PARA LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS.** El artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece en su párrafo 1, que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir sus candidaturas, en los casos siguientes:

*“Artículo 250.*

*1. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatos:*

*I. Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en este código;*

*II. Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección; y*

*III. Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección”.*

De la lectura de la fracción II, se puede advertir que cuando las personas presenten su renuncia, procederá su sustitución cuando esto ocurra, hasta treinta días antes de la elección, por lo que las sustituciones sólo podrán realizarse si estas, se presentan a más tardar el tres de mayo del año en curso, a partir de esta fecha este Consejo General procederá a la cancelación del registro de la persona candidata que renuncia.

Así, al presentarse las renunciaciones y ratificaciones en las fechas señaladas en los antecedentes 19 y 20 de este acuerdo, se considera que las solicitudes de sustitución se encuentran dentro del plazo establecido en el artículo del Código Electoral del Estado de Jalisco señalado.

**XII. DE LAS RENUNCIAS Y SU RATIFICACIÓN.** Toda renuncia de candidatura deberá presentarse en original en la Oficialía de Partes de este Instituto, o ante las secretarías de los órganos desconcentrados distritales y municipales del Instituto y, una vez ratificadas, serán notificadas al partido político, coalición y/o candidatura independiente a través del SIRC.

Para el caso de que la renuncia fuere notificada al Instituto Electoral, por la persona candidata, la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral dentro del término de cuarenta y horas siguientes a aquella en que se recibió, notificará al partido político o coalición que la registró, para que en su caso proceda a su sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250, numeral 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, toda renuncia deberá ser ratificada ante la Secretaría Ejecutiva o ante la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal Electoral que correspondan; debiendo estos últimos notificar de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva la ratificación correspondiente.

De igual forma se podrán presentar ratificaciones de renunciaciones a una candidatura ante notario público, siempre y cuando el notario haga constar que la persona que comparece ante él acude a reconocer el contenido y ratificar la firma que estampó en el documento.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 63 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a

Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”.

Como se advierte del antecedente 19 de este acuerdo, en la Oficialía de Partes de este Instituto, se recibieron las renunciaciones de las personas siguientes:

Fecha	Folio	Nombre	Municipio	Posición en la planilla
11 de abril 2024	14480	Marco Antonio Cortés Torres	Ameca	4 suplente
14 abril 2024	14587	Teresita de Jesús Castañeda Hernández	Ameca	7 propietario
12 abril 2024	14539	Oscar Dueñas Rosas	Ameca	8 propietario
13 abril 2024	02117	Andrés Carrillo Guzmán	Ameca	8 suplente
13 abril 2024	14574	Ricardo de Jesús Rodríguez Morales	Arandas	6 suplente
15 abril 2024	14598	Marcela Belén Cuellar López	Concepción de Buenos Aires	7 suplente
15 abril 2024	14598	Karla Sarahí Buenrostro islas	Concepción de Buenos Aires	5 propietaria
15 abril 2024	14598	Joselin Viridiana Cerna López	Concepción de Buenos Aires	3 propietaria
15 abril 2024	14617	Carmen Edith Ballesteros Alcaraz	Cuautitlán de García Barragán	6 suplente
12 abril 2024	14534	Cecilia Flores Rosas	El Grullo	4 propietaria
11 abril 2024	14483	Guadalupe Jaqueline Álvarez Pérez	El Grullo	4 suplente
12 abril 2024	14533	Hugo Güitrón González	El Grullo	5 propietario
16 abril 2024	02231	Javier Flores Robles	Hostotipaquillo	4 suplente
16 abril 2024	02232	Ramón Alejandro González León	Hostotipaquillo	4 propietario
12 abril 2024	14565	Adriana Aviña Hernández	Jocotepec	6 propietaria
12 abril 2024	14566	María Elena Macías Ibarra	Jocotepec	4 suplente
16 abril 2024	14625	María de Jesús Galindo Ramos	San Gabriel	3 propietaria (sindicatura)

16 abril 2024	14626	Yesenia de la Torre Hernández	San Gabriel	5 propietaria
16 abril 2024	14638	Anthony Rodrigo Mena Jiménez	San Miguel Alto	7 suplente
08 abril 2024	01810	Itzel Acalli Contreras Miranda	Valle de Juárez	1 suplente
16 abril 2024	14627	Mayany Pena Núñez	Villa Purificación	2 propietaria
15 abril 2024	14610	Valeria Yarely Vázquez Morán	Zapotlán el Grande	4 propietaria

Como se señala en el antecedente 20, dichas renunciaciones fueron ratificadas por las personas que las suscribieron, ante la presencia de servidores públicos de los órganos del Instituto que se listan a continuación:

Fecha	Nombre	Municipio	Posición en la planilla	Lugar en el que se ratificó
11 abril 2024	Marco Antonio Cortés Torres	Ameca	4 suplente	Consejo Distrital Electoral 01
14 abril 2024	Teresita de Jesús Castañeda Hernández	Ameca	7 propietario	Consejo Distrital Electoral 01
12 abril 2024	Oscar Dueñas Rosas	Ameca	8 propietario	Consejo Distrital Electoral 01
13 abril 2024	Andrés Carrillo Guzmán	Ameca	8 suplente	Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación
12 abril 2024	Ricardo de Jesús Rodríguez Morales	Arandas	6 suplente	Consejo Distrital Electoral 03
15 abril 2024	Marcela Belén Cuellar López	Concepción de Buenos Aires	7 suplente	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
15 abril 2024	Karla Sarahí Buenrostro Islas	Concepción de Buenos Aires	5 propietaria	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
15 abril 2024	Joselin Viridiana Cerna López	Concepción de Buenos Aires	3 propietaria	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
15 abril 2024	Carmen Edith Ballesteros Alcaraz	Cuautitlán de García Barragán	6 suplente	Notaría Pública 03 de Autlán de Navarro, Jalisco
12 abril 2024	Cecilia Flores Rosas	El Grullo	4 propietaria	Consejo Distrital Electoral 18
11 abril 2024	Guadalupe Jaqueline Álvarez Pérez	El Grullo	4 suplente	Consejo Distrital Electoral 18
12 abril 2024	Hugo Güitrón González	El Grullo	5 propietario	Consejo Distrital Electoral 18

16 abril 2024	Javier Flores Rubio	Hostotipaquillo	4 suplente	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
16 abril 2024	Ramón Alejandro González León	Hostotipaquillo	4 propietario	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
12 abril 2024	Adriana Aviña Hernández	Jocotepec	6 propietaria	Consejo Distrital Electoral 17
12 abril 2024	María Elena Macías Ibarra	Jocotepec	4 suplente	Consejo Distrital Electoral 17
16 abril 2024	María de Jesús Galindo Ramos	San Gabriel	3 propietaria (sindicatura)	Consejo Distrital Electoral 18
16 abril 2024	Yesenia de la Torre Hernández	San Gabriel	5 propietaria	Consejo Distrital Electoral 18
16 abril 2024	Anthony Rodrigo Mena Jiménez	San Miguel Alto	7 suplente	Consejo Distrital Electoral 03
08 abril 2024	Itzel Acalli Contreras Miranda	Valle de Juárez	1 suplente	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
16 abril 2024	Mayany Pena Núñez	Villa Purificación	2 propietaria	Consejo Distrital Electoral 18
13 abril 2024	Valeria Yarely Vázquez Morán	Zapotlán el Grande	4 propietaria	Consejo Distrital Electoral 19

**XIII. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SUSTITUCIONES.** Así las cosas, como ya ha quedado señalado, la coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO” presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral o a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC), las solicitudes de sustituciones siguientes:

Fecha	Folio	Nombre	Municipio	Posición en la planilla
17 abril 2024	02290	Rodolfo Villalaz Díaz	Ameca	4 suplente
17 abril 2024	02290	Xiomara Fabiola Fausto Torres	Ameca	7 propietario
17 abril 2024	02290	Ulises Martínez Mariscal	Ameca	8 propietario
17 abril 2024	02290	Juan Carlos Hernández Nolasco	Ameca	8 suplente
17 abril 2024	14705	Andrés Hernández Ramírez	Arandas	6 suplente
17 abril 2024	14715	Joselin Viridiana Cerna	Concepción de Buenos Aires	7 suplente

17 abril 2024	14715	Claudia Ruiz Trujillo	Concepción de Buenos Aires	5 propietaria
17 abril 2024	14715	Marcela Belén Cuellar López	Concepción de Buenos Aires	3 propietaria
17 abril 2024	14716	Alma Belén de los Santos Isac	Cuautitlán de García Barragán	6 suplente
19 abril 2024	14795	Rosa Alicia Saray García	El Grullo	4 propietaria
19 abril 2024	14795	Delia Margarita Dávila Chavarín	El Grullo	4 suplente
19 abril 2024	14795	Alfredo Velasco Michel	El Grullo	5 propietario
17 abril 2024	14710	Ramón Alejandro González León	Hostotipaquillo	4 suplente
17 abril 2024	14710	Javier Flores Robles	Hostotipaquillo	4 propietario
17 abril 2024	14706	María Elena Macías Ibarra	Jocotepec	6 propietaria
17 abril 2024	14713	Sonia Paola Contreras Parra	Jocotepec	4 suplente
17 abril 2024	02292	María de Jesús Galindo Ramos	San Gabriel	3 propietaria
17 abril 2024	02292	Yessenia de la Torre Hernández	San Gabriel	5 propietaria (sindicatura)
17 abril 2024	14709	Salvador González Muñoz	San Miguel el Alto	7 suplente
17 abril 2024	14708	José de Jesús Sánchez Reyes	Valle de Juárez	1 suplente
17 abril 2024	14718	Mariluz Pelayo García	Villa Purificación	2 propietaria
17 abril 2024	14707	Josselin Dorothea Villalobos Romero	Zapotlán el Grande	4 propietaria

**XIV. DE LOS REQUISITOS DE LAS SUSTITUCIONES.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 250, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 6 y 59 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el Estado de Jalisco”, los partidos políticos y las coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidaturas a través del SIRC, en los siguientes supuestos:

a) Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de las candidaturas.

b) Por renuncia de las personas candidatas, hasta treinta días antes al de la elección; por lo que las sustituciones solo podrán realizarse si éstas se presentan a más tardar el tres de mayo del año en curso. A partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro de la persona candidata que renuncia.

c) Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de las personas candidatas, hasta un día antes al de la elección.

No se recibirá sustitución alguna en el plazo comprendido entre el cierre de la recepción de solicitudes para el registro de candidaturas a través del SIRC y la aprobación de las candidaturas por parte del Consejo General.

Los formatos de solicitudes de sustitución de las candidaturas deberán presentarse exclusivamente en el SIRC y deberán cubrir las mismas formalidades que las solicitudes de registro de candidaturas.

Las solicitudes de sustituciones de candidaturas deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General de este Instituto, y deberán contener, tanto para candidaturas de propietarios como de suplentes, la información siguiente:

1. Nombre (s) y apellidos.
2. Fecha y lugar de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Cargo al que solicita su registro como persona candidata.
6. Las candidaturas que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos por la Constitución Federal y Local, así como por el Código Electoral del Estado de Jalisco y, los "Criterios de Reección" establecidos en el Título Segundo, Capítulo II del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación de

Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”.

Asimismo, se deberá proporcionar la información correspondiente a la clave de elector que aparece en la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad nacional electoral, y la Clave Única de Registro de Población (CURP).

A efecto de garantizar los derechos político–electorales de las candidaturas, relativos a la identidad de éstas, es que se podrá, opcionalmente, incluir en su solicitud de registro su sobrenombre o alias, tomando en cuenta para ello, el criterio emitido en la jurisprudencia 10/2013<sup>20</sup> de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que sea considerado e incluido en la boleta electoral correspondiente.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 241, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y, artículo 38 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024”, a la solicitud de cada una de las personas propuestas a candidaturas de propietarias y suplentes, se deberá acompañar, sin excepción, en formato PDF legible a través del SIRC, los documentos siguientes:

- a) Escrito con firma autógrafa y en formato autorizado por este Instituto, en el que la persona ciudadana propuesta a la candidatura manifieste su aceptación para ser registrada, y en el que bajo protesta de decir verdad exprese que cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el Código Electoral del Estado de Jalisco.
- b) Certificado electrónico del acta de nacimiento o copia certificada expedida por la oficina del registro civil.
- c) Copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

---

<sup>20</sup> <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/10-2013>

- d) Constancia de residencia que deberá corresponder al municipio por el que contienden, o bien, en su caso, al área metropolitana de la que formen parte.

En el supuesto de que acredite haber solicitado la constancia de residencia y la misma no haya sido expedida por la autoridad correspondiente, o no se cuente con dicho documento, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, siempre y cuando la fecha de expedición de la credencial para votar con fotografía cumpla con los plazos de vecindad establecidos en el Código Electoral del Estado de Jalisco.

- e) En su caso, acuse de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, correspondiente al ejercicio 2022, o en su caso, la de inicio o finalización del cargo relativa al año 2023 cuando se trate de personas servidoras públicas obligadas por ley.

Las personas que estén constreñidas a la presentación de dichas declaraciones, pero al momento de la presentación de la solicitud de registro, se encuentren dentro del plazo para rendirlas, sin haberlas entregado, deberán manifestar dicha situación al Instituto por escrito, lo cual no las libera del deber de presentar las declaraciones dentro del plazo legal, ni de las consecuencias que pudieran derivar de la comisión.

- f) Formato “3 de 3 contra la violencia” con firma autógrafa.
- g) Constancia de inexistencia de registro de deudores alimentarios morosos, emitida por el registro civil del estado, expedida con una temporalidad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la candidatura.
- h) Formulario debidamente requisitado que incluya la aceptación para recibir notificaciones electrónicas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral, y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona que solicita su registro a una candidatura de conformidad con el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.

- i) En su caso, original o copia certificada del acuse de recibido de la renuncia o documento en el que se acredite la separación del cargo público, en el término que establece la legislación electoral.
- j) Las personas que busquen reelegirse en sus cargos deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de reelección.
- k) En el caso de personas candidatas pertenecientes a la población LGTBTTIQ+, incluyendo a las candidaturas de personas trans<sup>21</sup>, el formato proporcionado por el Instituto con firma autógrafa en el que manifieste su autoadscripción de género y/o orientación sexual.
- l) Escrito con firma autógrafa de la dirigencia partidista facultada para ello por el partido político o coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro como personas candidatas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.
- m) En el caso de las personas en situación de discapacidad deberán presentar el Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad expedido por la Secretaría de Salud, o en su caso, copia certificada legible del anverso y reverso de la credencial nacional para personas en situación de discapacidad vigente, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia, o el documento que acredite la situación de discapacidad, de conformidad con lo establecido en los lineamientos de paridad y grupos en situación de vulnerabilidad, y el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

---

<sup>21</sup> Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* (2016) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México. Pág.32.

- n) Para efecto de acreditar la autoadscripción calificada de las personas indígenas, deberá de considerarse lo dispuesto por los artículos 15 Quinquies y 15 Sexies del Código Electoral del Estado de Jalisco, y presentar el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

De igual manera, deberán presentar escrito con firma autógrafa, de la dirigencia estatal del partido político, o en su caso, de la representación de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro a las candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Todos los documentos mencionados, no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura, conforme a lo establecido en el numeral 281, párrafo 7 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, y el artículo 39 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”.

El Instituto, a través del SIRC, prevendrá a los partidos políticos y coaliciones que hayan incurrido en inconsistencias al presentar sus formatos de solicitudes de sustitución de candidaturas y la documentación anexa a los mismos, en términos del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación respectiva, subsanen las inconsistencias o requisitos omitidos o, en su caso, sustituyan a las candidaturas a que haya lugar, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se resolverá lo conducente con los documentos que obren en el expediente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 del Lineamiento citado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 64 de los Lineamientos, en el caso de renuncia de candidaturas, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, se estará a lo previsto en los artículos 29 y 30 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de

vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco”, que a la letra dicen:

**“Artículo 29**

*1. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución en la postulación de sus candidaturas, acorde con lo señalado en el Código, debiendo observar las reglas para garantizar el principio de paridad entre géneros, así como las disposiciones relativas a los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados determinadas en los presentes Lineamientos.”*

**“Artículo 30**

*1. En el supuesto de que, una vez registradas las candidaturas, se presenten renunciaciones y, como resultado de éstas, se genere un desequilibrio en materia de paridad o el incumplimiento de las disposiciones de postulación relativas a los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, entre las fórmulas o candidaturas que sigan en la contienda, en cada bloque o lista, la candidatura independiente, el partido político o coalición, según corresponda, deberá sustituir las candidaturas con fórmulas o personas del mismo género o grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados de las que renunciaron.*

*2. Si el partido político o coalición no sustituye las candidaturas objeto de la renuncia y lo anterior genera un desequilibrio en la paridad o algún incumplimiento de las disposiciones a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, lo anterior no ameritará realizar el sorteo previsto en los artículos 27 y 29 de estos Lineamientos.”*

**XV. DE LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES.** Una vez revisadas las solicitudes y la documentación acompañada por la coalición “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**”, se verificó por este órgano electoral que las mismas cumplan con la totalidad de requisitos constitucionales y legales establecidos para tal efecto, a los que se hizo referencia en párrafos precedentes; en consecuencia, resulta procedente su aprobación, en términos del **ANEXO** que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Es importante destacar, que del antecedente **18** se desprende que en el acuerdo IEPC-ACG-080/2024, se fijó el diecisiete de abril del año en curso, como fecha límite para la presentación de sustituciones de candidaturas a gubernatura, municipales y diputaciones por ambos principios, para que sean incluidas en la boleta electoral que se utilizará en la Jornada Electoral del 2 de junio del año en curso, por lo cual las sustituciones materia de este acuerdo serán incluidas en las boletas respectivas.

## **XVI. VERIFICACIÓN PARIDAD DE GÉNERO Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

Con fundamento en el artículo 52 de el “Lineamiento para el registro de candidaturas y criterios de reelección en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”, las planillas de ayuntamientos que presenten los partidos políticos, coaliciones y quienes aspiren a candidaturas independientes, deberán respetar el principio de paridad de género y las disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados.

Así las cosas, los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”, a la letra dicen:

### ***“Artículo 13***

*1. Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán atender, para la postulación de candidaturas a municipios, lo siguiente:*

*a) Los partidos políticos deberán cumplir con la paridad horizontal, vertical y transversal, con independencia de que participen en lo individual o coaligados.*

*b) Para el caso de las candidaturas independientes solo aplicará lo correspondiente a la paridad vertical.*

*2. Las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipios deberán presentarse por fórmulas integradas por una persona propietaria y una suplente. Cuando quien encabeza la candidatura propietaria fuera masculino, su suplente podrá ser de cualquier género; sin embargo, si la propietaria es femenina, su suplente deberá corresponder al mismo género.*

*3. Los partidos políticos o coaliciones deberán acreditar la paridad horizontal, esto es, deberán postular al menos el 50% de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas del género femenino, del total de planillas en que postulen candidaturas, sin considerar las contabilizadas para las personas de género no binario.*

*4. En el caso del registro de las sindicaturas, el partido o coalición determinará libremente la posición y asignación de género por planilla.*

*5. En caso de que el número total de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas a registrar sea impar, después de haber dividido entre dos, la mayoría de las candidaturas deberá corresponder al género femenino, sin contabilizar las reservadas para personas de género no binario.*

*6. En el caso de la postulación de candidaturas a municipales no se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios más poblados de la entidad o en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos.*

#### **Artículo 14**

*1. El cumplimiento del principio de paridad, en el caso de las coaliciones, será conforme a las mismas reglas determinadas para los partidos políticos.*

*2. Las coaliciones deben cumplir también con el mandato de paridad, conforme a lo siguiente:*

*a) Coalición total: Cuando dos o más partidos políticos postulen a la totalidad de sus candidaturas en el mismo proceso electoral, se revisará que al menos la mitad de ellas sean encabezadas por mujeres y el resto por hombres sin contabilizar las reservadas a las expresiones de género no binarias. Cada partido político coaligado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la asociación;*

*b) Coalición parcial o flexible: Cuando dos o más partidos políticos convienen presentar al menos el cincuenta por ciento o veinticinco por ciento, respectivamente, de las candidaturas en el proceso electoral bajo una misma plataforma electoral, la revisión en paridad se realizará considerando la totalidad de las postulaciones registradas por el partido político de forma individual, es decir, será determinada con la sumatoria de las postuladas por el partido político en la coalición y las postuladas por éste en lo individual sin contabilizar las reservadas a las expresiones de género no binarias; y*

*c) Cuando el número de registro de planillas sea diferenciado por partido político coaligado, esto es, que presenten de manera individual diferentes proporciones en el número de sus candidaturas, tendrán que sujetarse a lo señalado en el párrafo anterior.*

*3. Cuando los partidos políticos participen coaligados, para obtener su competitividad, se considerará la suma de la votación obtenida en el municipio respectivo en el proceso electoral anterior por cada partido político que integre la coalición correspondiente.*

#### **Artículo 15**

*1. Los partidos políticos y coaliciones postularán sus candidaturas a municipales bajo un mecanismo que permita la dispersión entre los géneros con el fin de garantizar la paridad, para lo cual se deberá observar lo siguiente:*

- a) Se enlistarán los 20 municipios con mayor población del estado de acuerdo con el CPV2020 y se ordenarán de mayor a menor conforme al porcentaje de votación válida emitida por cada partido político en el proceso electoral anterior.
- b) Los 20 municipios con mayor población son los siguientes: Zapopan, Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Puerto Vallarta, El Salto, Lagos de Moreno, Tepatitlán de Morelos, Zapotlán el Grande, Ocotlán, Tala, Arandas, San Juan de los Lagos, Ixtlahuacán de los Membrillos, La Barca, Autlán de Navarro, Zapotlanejo, Atotonilco el Alto y Ameca.
- c) Esta lista se dividirá en dos sub-bloques de diez municipios cada uno. Al primer bloque se le denominará sub-bloque poblacional alta competitividad y al segundo sub-bloque poblacional-baja competitividad.
- d) Una vez conformados los dos sub-bloques, los partidos políticos y coaliciones deberán postular en los primeros cinco municipios que integran cada sub-bloque, al menos dos planillas encabezadas por un mismo género, de tal forma que se garantice la postulación de ambos géneros en los municipios más competitivos y de mayor población;
- e) Para efecto de atender a lo dispuesto en el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley de Partidos, así como en el artículo 237, párrafo 3, del Código, que establecen que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido o coalición haya obtenido los porcentajes de votación más bajos, los partidos políticos o coaliciones no podrán concentrar candidaturas de un mismo género en los dos últimos lugares de los dos sub-bloques referidos en el inciso d).
- f) Hecho lo anterior, cada partido político o coalición enlistará el resto de los municipios en los que registraron planillas en la elección inmediata anterior, ordenados conforme al porcentaje de votación válida emitida de mayor a menor;
- g) Los municipios a que refiere el inciso anterior se distribuirán en bloques de competitividad conforme al siguiente procedimiento: se dividirán en tres bloques en los que se hubiesen postulado candidaturas en el proceso electoral anterior, en orden decreciente, de acuerdo al porcentaje de votación válida emitida en aquella elección, a fin de obtener un bloque de municipios con alto porcentaje de votación, un bloque con medio porcentaje de votación y un bloque con bajo porcentaje de votación;
- h) Si al hacer la división de municipios en los tres bloques señalados sobrare uno, éste se agregará al bloque de votación alta, y si restasen dos, se agregará uno al de votación alta y el segundo al de votación media;
- i) Los bloques con los porcentajes de votación alta y baja se dividen en dos sub-bloques. Los sub-bloques de votación alta se denominarán sub-bloque de votación alta-alta y sub-bloque de votación alta-baja. Los sub-bloques de votación baja se denominarán sub-bloque de votación baja-alta y sub-bloque de votación baja-baja;
- j) Si al hacer la división de municipios en los sub-bloques del bloque de votación alta sobrare uno, éste se agregará al sub-bloque de votación alta-alta y si al hacer la división de municipios en los sub-bloques del bloque de votación baja sobrare uno, éste se agregará al sub-bloque de votación baja-alta;
- k) Una vez identificados, se deberá garantizar que en los sub-bloques de votación alta-alta, alta-baja, baja-alta y baja-baja, al menos el 50% de las candidaturas corresponda al género femenino sin contabilizar los espacios reservados para personas no binarias. En caso de que el número total de candidaturas a presidencias municipales en los subbloques de votación alta-alta que se deban distribuir

*entre el género femenino y masculino sea impar, la candidatura sobrante será para una candidata de género femenino,*

*l) En el bloque de porcentaje de votación medio, el partido político o coalición podrá distribuir libremente las candidaturas, en su caso, haciendo los ajustes correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones presentadas; y*

*m) En los cuatro bloques, además de verificarse la composición de las fórmulas, se verificará la distribución paritaria entre los géneros respecto a la postulación de las presidencias municipales y sindicaturas tanto del bloque poblacional como los de competitividad.*

*n) Se podrán concentrar candidaturas de un mismo género en los diversos espacios que conforman cada bloque y sub-bloque, con excepción de los enlistados en los últimos dos lugares de los mismos, para evitar que, como resultado, estos espacios sean asignados exclusivamente a uno solo de los géneros.*

*2. En el caso de que algún partido político o coalición presente candidaturas en algún municipio o municipios donde no hubiera presentado candidaturas en la elección inmediata anterior y, por tanto, no cuente con datos para integrarlos a los bloques de porcentajes señalados anteriormente, éstos los distribuirá de manera paritaria, además de cumplir con la composición de las fórmulas y la alternancia de género.*

*3. Cada partido político o coalición establecerá sus bloques de competitividad o de población de acuerdo con las disposiciones anteriores, con base en la información que para tal efecto proporcione el Instituto.*

*4. En el caso de que la totalidad de postulaciones a munícipes propietarios a distribuir entre mujeres y hombres diera como resultado un número impar, la mayoría de éstas será para el género femenino, lo anterior sin contabilizar las candidaturas no binarias.*

*6. Al efecto, el Instituto será la autoridad responsable de proporcionar el anexo estadístico conducente a cada partido político, con la finalidad de dotar certeza respecto de sus porcentajes de votación y la integración de los bloques; a partir de lo cual, estos se encontrarán en posibilidad de conocer con efectividad, el método de distribución para realizar la postulación de candidaturas bajo el principio de paridad de género. (SIC)*

*7. Cuando los partidos políticos participen coaligados, los registros serán contabilizados conforme a lo establecido en el artículo 14, numeral 2 de los presentes Lineamientos.*

*8. Ahora bien, en el supuesto que algún partido político o coalición no postule planillas en la totalidad de los municipios, deberá ajustarse, en cada bloque, a las reglas establecidas en el párrafo 1 del presente artículo.*

#### **Artículo 16**

*1. En los municipios mayoritariamente indígenas, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán presentar la postulación de las planillas a munícipes observando lo siguiente:*

2. Se deberá postular en la primera posición de la lista a un candidato o candidata que se autoadscriba y autoreconozca como indígena, en al menos uno de los cinco municipios mayoritariamente indígenas.

3. Las planillas deberán integrarse con, por lo menos, el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas que se autodescriban como indígenas, tanto propietarias como suplentes, que correspondan a la proporción de la población de origen indígena que tiene el municipio, las cuales deberá colocarse en los primeros lugares de la lista.

4. Para dar certeza sobre los municipios que se encuentran en este supuesto, así como del porcentaje de población que se autoadscribe como indígena con la que cuentan, a continuación, se presentan los datos publicados por el INEGI, como resultado del CPV2020.

<b>Derechos de personas indígenas</b>			
<b>No.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Se considera persona indígena<sup>22</sup></b>	<b>Cantidad mínima de fórmulas de personas indígenas en cada planilla de municipales<sup>23</sup></b>
1.	Bolaños	61.17%	4 regidurías
2.	Cuautitlán de García Barragán	67.94%	5 regidurías
3.	Mezquitic	79.78%	6 regidurías
4.	Tuxpan	63.88%	4 regidurías
5.	Zapotitlán de Vadillo	51.68%	4 regidurías

5. Las planillas postuladas en los referidos municipios deberán cumplir con los parámetros de paridad expresados en los presentes lineamientos, así como las medidas afirmativas destinadas a los diversos sectores poblacionales en situación de vulnerabilidad que le correspondan.

#### **Artículo 17**

1. Los partidos políticos y coaliciones deberán destinar por lo menos una fórmula de personas de la población LGBTTTIQ+ en el 4.7%<sup>23</sup> de los 125 municipios, es decir, una fórmula en al menos 6 municipios, independientemente del número total de planillas que postulen.

<sup>22</sup> Estimaciones de la población de 3 años y más y su distribución porcentual según condición de autoadscripción indígena por tamaño de localidad y sexo. Tabulados del Cuestionario Ampliado, obtenidos CPV 2020 del INEGI.

<sup>23</sup> La cantidad mínima de fórmulas incluye las presidencias municipales que, en su caso, se hubieren registrado.

*2. Las 6 fórmulas deberán distribuirse entre los bloques poblacional, así como en los de competitividad de votación alta y votación media, para evitar que, como resultado, estos espacios sean asignados al bloque de votación baja, en el entendido que, de postular personas de la población LGBTTTIQ+ en el bloque de votación baja, éstas no serán consideradas para el cumplimiento de la presente disposición.*

*3. Para garantizar la participación de este grupo en situación de vulnerabilidad, la integración de las fórmulas de candidaturas seguirá las mismas reglas que para el caso de la paridad, adicionalmente, tanto la persona candidata propietaria como la suplente deberá pertenecer a la población LGBTTTIQ+.*

*4. Tratándose de la postulación de personas no binarias, queer y todas aquellas identidades de género distintas al binario, éstas no serán contabilizadas para efectos del cumplimiento de la paridad en los diversos cargos de elección popular, siempre y cuando no excedan del 1% de total de fórmulas de candidaturas registradas. Para efecto de la integración de las fórmulas de candidaturas de este porcentaje, tanto la persona candidata propietaria como la suplente deberá identificarse como no binaria.*

*5. En el supuesto de sobrepasar el porcentaje antes referido, las candidaturas excedentes se contabilizarán en los espacios asignados al género masculino, por ser el que no ha enfrentado discriminación histórica en la representación política.<sup>24</sup> Asimismo, en las fórmulas cuya persona propietaria se identifique como no binaria, su suplente deberá ser mujer, si por el contrario la persona candidata no binaria es suplente su propietaria deberá ser mujer.*

*6. En el caso de las personas trans que no cuentan con documentos acordes a su identidad de género autopercebida, podrán registrarse con el género con el que se identifican, independientemente de la que está asentada en sus documentos legales y, de esa forma, serán contabilizadas para el cumplimiento del principio de paridad. Ante este supuesto, el nombre social de la persona en cuestión será el único que se hará público, tanto en las comunicaciones institucionales de esta autoridad como en las boletas electorales, ya que al revelar el nombre legal de una persona trans que se identifica con un nombre social distinto al asentado en sus documentos se puede incurrir en un acto de discriminación.*

### **Artículo 18**

*1. Los partidos políticos y coaliciones deberán destinar por lo menos una fórmula de personas de la población con discapacidad en el 15.15%<sup>26</sup> de los 125 municipios, es decir, una fórmula en al menos 19 municipios, independientemente del número total de planillas que postulen.*

*2. Las 19 fórmulas deberán distribuirse entre los bloques poblacional, así como en los de competitividad de votación alta y votación media, para evitar que, como resultado, estos espacios sean asignados al bloque de votación baja, en el entendido que, de postular personas con discapacidad en el bloque de votación baja, éstas no serán consideradas para el cumplimiento de la presente disposición.*

*Adicionalmente, los partidos políticos y coaliciones deberán postular una de las fórmulas de candidaturas a municipales de personas con discapacidad, entre los primeros cinco municipios de población más alta en el que postulen candidaturas.*

*3. Para efecto de la integración de las fórmulas de candidaturas, tanto la persona candidata propietaria como la suplente deberá pertenecer a la población con discapacidad y observar las reglas de paridad.*

#### **Artículo 19**

*1. Los partidos políticos y coaliciones deberán atender los siguientes derechos:*

- a) Para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 24, párrafo 3, del Código, deberá incluirse, al menos una fórmula de personas jóvenes en cada una de las planillas de los municipios en los que pretenda contender.*
- b) Para efectos de la integración de las fórmulas de personas jóvenes, tanto la persona propietaria como la suplente deberán tener entre dieciocho y, treinta y cinco años de edad, al día de la elección, así como respetar las reglas de paridad en la integración de las fórmulas.<sup>24</sup>.*
- c) Para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 24, párrafo 3, del Código, las candidaturas independientes deberán integrar una fórmula de personas jóvenes en la planilla del municipio en el que pretenda contender.”*

En este sentido, del análisis de la documentación allegada, con la cual se solicitan las sustituciones materia de este acuerdo, en los términos expuestos en el considerando XII, se advierte que con las sustituciones propuestas por la coalición “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**” no se afecta el principio constitucional de paridad, aunado a que, en este caso, no se involucran derechos de personas en situación de vulnerabilidad, en consecuencia, se determina que se cumple con las reglas de paridad establecidas, y a las que se hace referencia en párrafos precedentes.

Cabe destacar, que, en este caso, se sustituyeron cinco candidaturas de personas jóvenes, sin embargo, dichas sustituciones también son de personas jóvenes, por lo que se mantienen debidamente integradas dichas fórmulas, mismas que se señalan a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Municipio</b>	<b>Posición en la planilla</b>
Xiomara Fabiola Fausto Torres	Ameca	7 propietario
Andrés Hernández Ramírez	Arandas	6 suplente

<sup>24</sup> Artículo 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Salvador González Muñoz	San Miguel el Alto	7 suplente
Mariluz Pelayo García	Villa Purificación	2 propietaria
Josselin Dorothea Villalobos Romero	Zapotlán el Grande	4 propietaria

Por otro lado, para el caso de la candidatura de Cuautitlán de García Barragán, suplente 6, también se mantiene debidamente integrada la fórmula, pues sustituyen la candidatura indígena con otra.

En el caso de las sustituciones de Hostotipaquillo, las candidaturas 4 propietario y 4 suplente pertenecen a la comunidad LGBT+T+I+Q+, las mismas sólo se invirtieron, por lo que también la fórmula se mantiene debidamente integrada.

En el caso de la sustitución en el municipio de Valle de Juárez, la suplencia (mujer) 1 es sustituida por un hombre, sin embargo, el propietario 1 es hombre, por lo que la fórmula se mantiene debidamente integrada, ya que la suplencia de un hombre propietario, puede ser hombre o mujer.

En la sustitución del municipio de San Gabriel, las sustituciones de las propietarias 3 y 5, sólo se limita a sustituir la sindicatura y no a las personas, por lo que también en este caso, la fórmula se mantiene debidamente integrada.

**XVII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Notifíquese a las candidaturas por cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, y con copia simple al Consejo Distrital correspondiente y a los Consejos Municipales Electorales ya instalados, y en su momento, a los restantes Consejos Municipales de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 249 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las solicitudes de sustitución de candidaturas en las planillas de los municipios de Ameca, Arandas, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, El Grullo, Hostotipaquillo, Jocotepec, San Gabriel, San Miguel el Alto, Valle de Juárez, Villa Purificación y Zapotlán el Grande, presentadas por la coalición “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**”, sin que existan modificaciones relacionadas con la paridad de género o grupos en situación de vulnerabilidad, en términos de los considerandos **XV** y **XVI** y del **ANEXO** que forma parte integral de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales y a los Consejos Municipales Electorales, en términos del considerando **XVII** del presente acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese a las candidaturas registradas, mediante cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, en términos del considerando **XVII** del presente acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando **XVII** del presente acuerdo.

**SEXTO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **XVII** del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 20 de abril de 2024**

**Mtra. Paula Ramírez Höhne**  
La consejera presidenta

**Mtro. Christian Flores Garza**  
El secretario ejecutivo

*“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0001  
SECUENCIA DE DOCUMENTO 45520263  
SELLO DIGITAL 66288b710fec6b9b07810a9d  
ESTAMPILLADO 2024-04-23T23:21:38.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX  
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDU1MjAyNjN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz01MT11RTcwNzZGM0I4OEEzMEQ1RjAxRTdGNzJDNDkyMjA2QThEQjNFmJRBRMTmwQzQwREQ0OTc0MzIzNTkyQUYyLzB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGlhXVBTI4NTM4MDE4LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGlhXVBTIwMjQwNDI0MDQyMTM4Wg==  
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/6ADD59E28D6C7B2B51FFF1532B2E5B2F>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0001  
SECUENCIA DE DOCUMENTO 45520288  
SELLO DIGITAL 66288c1c0fec6b9b07810ab2  
ESTAMPILLADO 2024-04-23T23:24:29.000-0500

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX  
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDU1MjAyODh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1FQ0VCOEU2OTUwRDY0MTk5RDgzMTJCOEU1ODdBNTg3NEYwMEUxMTU4MkRDMDIGNjUyQ0MxQU9EOTU3MTJERUFELCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGlhXVBTI4NTM4MDQzLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGlhXVBTIwMjQwNDI0MDQyNDI5Wg==  
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/FC680BCD29B8E6CFD56726825FB6641C>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **séptima sesión extraordinaria urgente** del Consejo General, celebrada el **20 de abril de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza  
El secretario ejecutivo

*“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*



**SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES**  
**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**  
**17 DE ABRIL DE 2024**

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
AMECA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
TERESITA DE JESUS SANDOVAL GARZA	M		1		M	
MIGUEL ANGEL GOMEZ ZAMBRANO	H		2		M	
DARA NEFTALI COLIMA LOPEZ	M		3		M	
FELIPE DE JESUS VERA PRECIADO	H		4	MARCO ANTONIO CORTES TORRES	H	
OFELIA ARREOLA DIAZ	M		5	JUANA MARISCAL LOPEZ	M	
LUIS ANTONIO AGUIAR CASTILLO	H		6	ALDO LEONEL GARCIA DIAZ	H	
TERESITA DE JESUS CASTAÑEDA HERNANDEZ	M		7	MONICA ARACELI RODRIGUEZ QUIRARTE	M	
OSCAR DUEÑAS ROSAS	H		8	ANDRES CARRILLO GUZMAN	H	
MONICA EVELINA AGUILAR DE LA TORRE	M		9	PAOLA AGUILAR FLORES	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA				
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad	
MARCO ANTONIO CORTES TORRES	H		4	RODOLFO VILLALAZ DIAZ	H		suplente	
TERESITA DE JESUS CASTAÑEDA HERNANDEZ	M		7	XIOMARA FABIOLA FAUSTO TORRES	M		propietario	
OSCAR DUEÑAS ROSAS	H		8	ULISES MARTINEZ MARISCAL	H		propietario	
ANDRES CARRILLO GUZMAN	H		8	JUAN CARLOS HERNANDEZ NOLASCO	H		suplente	

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 02290, 14798, 14800 DEL 17 Y 20 DE ABRIL DE 2024, RESPECTIVAMENTE

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
AMECA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
TERESITA DE JESUS SANDOVAL GARZA	M		1		M	
MIGUEL ANGEL GOMEZ ZAMBRANO	H		2		M	
DARA NEFTALI COLIMA LOPEZ	M		3		M	
FELIPE DE JESUS VERA PRECIADO	H		4	RODOLFO VILLALAZ DIAZ	H	
OFELIA ARREOLA DIAZ	M		5	JUANA MARISCAL LOPEZ	M	
LUIS ANTONIO AGUIAR CASTILLO	H		6	ALDO LEONEL GARCIA DIAZ	H	
XIOMARA FABIOLA FAUSTO TORRES	M		7	MONICA ARACELI RODRIGUEZ QUIRARTE	M	
ULISES MARTINEZ MARISCAL	H		8	JUAN CARLOS HERNANDEZ NOLASCO	H	
MONICA EVELINA AGUILAR DE LA TORRE	M		9	PAOLA AGUILAR FLORES	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024

SINDICATURA

**SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES**  
**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**  
**17 DE ABRIL DE 2024**

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
ARANDAS						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
MARIA ELENA LOPEZ LOZANO	M		1	EVA ELIZABET ALVIZO LUPERCIO	M	
ALDO EDUARDO HERNANDEZ DE LA CERDA	H		2	JESUS MIGUEL LEON VILLASENOR	H	
ANGELICA DEL ROCIO ANGEL VAZQUEZ	M		3	JENNIFER MICHELLE VILLASENOR GALINDO	M	
MONICA DE LA PAZ TORRES CURIEL	M		4	ANA CRISTINA LEON VAZQUEZ	M	
FELIPE DE JESUS GUZMAN TAVARES	H		5	OSCAR EDUARDO LOPEZ SERVIN	H	
ALEJANDRO DE JESUS ARRIAGA CORTES	H	Candidatura Joven	6	RICARDO DE JESUS RODRIGUEZ MORALES	H	Candidatura Joven
RUT DEL CARMEN SOTELO MORENO	M		7	KAREN GUADALUPE LOPEZ PEDROZA	M	
JOSE TRINIDAD NAVARRO CORONADO	H		8	LORENZO IVAN PIZANA FONSECA	H	
ELENA BERNAL GONZALEZ	M		9	REYNA SERAFINA ROMO VALADEZ	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
RICARDO DE JESUS RODRIGUEZ MORALES	H	Candidatura Joven	6	ANDRÉS HERNÁNDEZ RAMÍREZ	H	Candidatura Joven	Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14705 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
ARANDAS						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
MARIA ELENA LOPEZ LOZANO	M		1	EVA ELIZABET ALVIZO LUPERCIO	M	
ALDO EDUARDO HERNANDEZ DE LA CERDA	H		2	JESUS MIGUEL LEON VILLASENOR	H	
ANGELICA DEL ROCIO ANGEL VAZQUEZ	M		3	JENNIFER MICHELLE VILLASENOR GALINDO	M	
MONICA DE LA PAZ TORRES CURIEL	M		4	ANA CRISTINA LEON VAZQUEZ	M	
FELIPE DE JESUS GUZMAN TAVARES	H		5	OSCAR EDUARDO LOPEZ SERVIN	H	
ALEJANDRO DE JESUS ARRIAGA CORTES	H	Candidatura Joven	6	ANDRÉS HERNÁNDEZ RAMÍREZ	H	Candidatura Joven
RUT DEL CARMEN SOTELO MORENO	M		7	KAREN GUADALUPE LOPEZ PEDROZA	M	
JOSE TRINIDAD NAVARRO CORONADO	H		8	LORENZO IVAN PIZANA FONSECA	H	
ELENA BERNAL GONZALEZ	M		9	REYNA SERAFINA ROMO VALADEZ	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024

SINDICATURA

**SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES**  
**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**  
**17 DE ABRIL DE 2024**

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
CONCEPCION DE BUENOS AIRES						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
XOCHITL ESMERALDA SANCHEZ DIAZ	M		1	ARIANA LOPEZ GUERRERO	M	
RAMIRO REYES LOPEZ	M		2			
JOSELIN VIRIDIANA CERNA LOPEZ	H		3	JARETH GUADALUPE SOLIS BARAJAS	H	
PABLO EDUARDO SILVA ZAMORA	M		4	DAVID ALEJANDRO VERA LOPEZ	M	
KARLA SARAHI BUENROSTRO ISLAS	H	Candidatura Joven	5	MARIA ALEXANDRA CONTRERAS BARRAGAN	H	Candidatura Joven
JOSE ANGEL CERNA RAMOS	M		6	RUBEN MORALES CERNA	M	
AMERICA JEANETTE MORAN GONZALEZ	H		7	MARCELA BELEN CUELLAR LOPEZ	H	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
MARCELA BELEN CUELLAR LOPEZ	M		7	JOSELIN VIRIDIANA CERNA	M		Suplente
KARLA SARAHI BUENROSTRO ISLAS	M	Candidatura Joven	5	CLAUDIA RUIZ TRUJILLO	M		Propetaria
JOSELIN VIRIDIANA CERNA	M		3	MARCELA BELEN CUELLAR LOPEZ	M		Propetaria

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14715 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
CONCEPCION DE BUENOS AIRES						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
XOCHITL ESMERALDA SANCHEZ DIAZ	M		1	ARIANA LOPEZ GUERRERO	M	
RAMIRO REYES LOPEZ	M		2			
MARCELA BELEN CUELLAR LOPEZ	H		3	JARETH GUADALUPE SOLIS BARAJAS	H	
PABLO EDUARDO SILVA ZAMORA	M		4	DAVID ALEJANDRO VERA LOPEZ	M	
CLAUDIA RUIZ TRUJILLO	H	Candidatura Joven	5	MARIA ALEXANDRA CONTRERAS BARRAGAN	H	Candidatura Joven
JOSE ANGEL CERNA RAMOS	M		6	RUBEN MORALES CERNA	M	
AMERICA JEANETTE MORAN GONZALEZ	H		7	JOSELIN VIRIDIANA CERNA	H	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024

SINDICATURA

**SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES**  
**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**  
**17 DE ABRIL DE 2024**

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
NELSON YURIBETH HORTA ARAIZA	H		1	NOEL GARCIA RODRIGUEZ	H	
ZEIDA OCHOA HERNANDEZ	M	Pueblo Originario	2	MARIA DE LOS ANGELES ZEPEDA PARTIDA	M	Pueblo Originario
MANUEL BALTAZAR MANCILLA	H	Pueblo Originario	3	ARMANDO CONTRERAS DE NIZ	H	Pueblo Originario
LUCERO YOSHELIN ROBLADA FLORES	M	Pueblo Originario	4	MICAELA ELIAS NAVA	M	Pueblo Originario
ANGELBERTO HERNANDEZ NAVARRO	H	Pueblo Originario	5	JOSE ARMANDO CAMACHO ARAGON	H	Pueblo Originario
ELIZABETH ROBLES CONTRERAS	M	Pueblo Originario	6	CARMEN EDITH BALLESTEROS ALCARAZ	M	Pueblo Originario
OMAR RAMON GARCIA LOERA	H		7	ARTURO ALEJANDRO LEPE QUILES	H	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
CARMEN EDITH BALLESTEROS ALCARAZ	M	Pueblo Originario	6	ALMA BELEN DE LOS SANTOS ISAC	M	Pueblo Originario	Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14716 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
NELSON YURIBETH HORTA ARAIZA	H		1	NOEL GARCIA RODRIGUEZ	H	
ZEIDA OCHOA HERNANDEZ	M	Pueblo Originario	2	MARIA DE LOS ANGELES ZEPEDA PARTIDA	M	Pueblo Originario
MANUEL BALTAZAR MANCILLA	H	Pueblo Originario	3	ARMANDO CONTRERAS DE NIZ	H	Pueblo Originario
LUCERO YOSHELIN ROBLADA FLORES	M	Pueblo Originario	4	MICAELA ELIAS NAVA	M	Pueblo Originario
ANGELBERTO HERNANDEZ NAVARRO	H	Pueblo Originario	5	JOSE ARMANDO CAMACHO ARAGON	H	Pueblo Originario
ELIZABETH ROBLES CONTRERAS	M	Pueblo Originario	6	ALMA BELEN DE LOS SANTOS ISAC	M	Pueblo Originario
OMAR RAMON GARCIA LOERA	H		7	ARTURO ALEJANDRO LEPE QUILES	H	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024

SINDICATURA

**SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES**  
**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**  
**17 DE ABRIL DE 2024**

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
EL GRULLO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
MARIA GRACIELA TORREROS LOPEZ	M		1			
GIOVANA VILLAVAZO PALACIOS	M		2	NORA MARGARITA PEREZ CORONA	M	
ROBERTO RUBIO GUERRERO	H		3	JOSE GUADALUPE RAMIREZ CONTRERAS	H	
CECILIA FLORES ROSAS	M		4	GUADALUPE JACQUELINE ALVAREZ PEREZ	M	
HUGO GUITRON GONZALEZ	H		5	JUAN CARLOS BOBADILLA GARCÍA	H	
JOAQUIN LARIOS NERI	H	Candidatura Joven	6	JOSE CARLOS JIMENEZ RAMOS	H	Candidatura Joven
MARCY GONZALEZ CABRERA	M		7	PAULA ISELA DUEÑAS MORAN	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
CECILIA FLORES ROSAS	M		4	ROSA ALICIA SARAY GARCÍA	M		propietario
GUADALUPE JACQUELINE ALVAREZ PEREZ	M		4	DELIA MARGARITA DAVILA CHAVARIN	M		suplente
HUGO GUITRON GONZALEZ	H		5	ALFREDO VELASCO MICHEL	H		propietario

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 02291, 14795 Y 14798 DEL 17 Y 20 DE ABRIL DE 2024, RESPECTIVAMENTE

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
EL GRULLO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
MARIA GRACIELA TORREROS LOPEZ	M		1			
GIOVANA VILLAVAZO PALACIOS	M		2	NORA MARGARITA PEREZ CORONA	M	
ROBERTO RUBIO GUERRERO	H		3	JOSE GUADALUPE RAMIREZ CONTRERAS	H	
ROSA ALICIA SARAY GARCIA	M		4	DELIA MARGARITA DAVILA CHAVARIN	M	
ALFREDO VELASCO MICHEL	H		5	JUAN CARLOS BOBADILLA GARCÍA	H	
JOAQUIN LARIOS NERI	H	Candidatura Joven	6	JOSE CARLOS JIMENEZ RAMOS	H	Candidatura Joven
MARCY GONZALEZ CABRERA	M		7	PAULA ISELA DUEÑAS MORAN	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024

**SINDICATURA**

**SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES**  
**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**  
**17 DE ABRIL DE 2024**

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
HOSTOTIPAQUILLO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ILIANA ALEYDA LOPEZ LEDEZMA	M		1	JAQUELIN CASTAÑEDA VALDEZ	M	
ELPIDIO MACIAS GALINDO	H		2	EMMA MARISOL MURILLO MARTINEZ	M	
AIDA ROSALES AGUILAR	M		3	LUCIA CARRILLO LUNA	M	
RAMON ALEJANDRO GONZALEZ LEON	H	DIVERSIDAD SEXUAL	4	JAVIER FLORES ROBLES	H	DIVERSIDAD SEXUAL
IMELDA ARACELI GUTIERREZ DONATO	M		5	MARIA CONCEPCION RIOS RODRIGUEZ	M	
HUGO ENRIQUE ROSALES CARO	H		6	HUGO MISAEL MIRAMONTES VEGA	H	
ESTHER CASTAÑEDA GUTIERREZ	M	CANDIDATURA JOVEN	7	JOSELIN ITZAYANA BAÑUELOS NESTA	M	CANDIDATURA JOVEN

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
RAMON ALEJANDRO GONZALEZ LEON	H	DIVERSIDAD SEXUAL	4	JAVIER FLORES ROBLES	H	DIVERSIDAD SEXUAL	Propietario
JAVIER FLORES ROBLES	H	DIVERSIDAD SEXUAL	4	RAMON ALEJANDRO GONZALEZ LEON	H	DIVERSIDAD SEXUAL	Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14710 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
HOSTOTIPAQUILLO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ILIANA ALEYDA LOPEZ LEDEZMA	M		1	JAQUELIN CASTAÑEDA VALDEZ	M	
ELPIDIO MACIAS GALINDO	H		2	EMMA MARISOL MURILLO MARTINEZ	M	
AIDA ROSALES AGUILAR	M		3	LUCIA CARRILLO LUNA	M	
JAVIER FLORES ROBLES	H	DIVERSIDAD SEXUAL	4	RAMON ALEJANDRO GONZALEZ LEON	H	DIVERSIDAD SEXUAL
IMELDA ARACELI GUTIERREZ DONATO	M		5	MARIA CONCEPCION RIOS RODRIGUEZ	M	
HUGO ENRIQUE ROSALES CARO	H		6	HUGO MISAEL MIRAMONTES VEGA	H	
ESTHER CASTAÑEDA GUTIERREZ	M	CANDIDATURA JOVEN	7	JOSELIN ITZAYANA BAÑUELOS NESTA	M	CANDIDATURA JOVEN

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 18 DE ABRIL DE 2024

SINDICATURA

**SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES**  
**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**  
**17 DE ABRIL DE 2024**

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
JOCOTEPEC						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
FABIAN OLMEDO NAVARRO	H		1	HECTOR ALEJANDRO PEREZ ZUÑIGA	H	
ELSA GUADALUPE ARIAS JARA	M		2	YADIRA GUADALUPE VICENCIO MADRIGAL	M	
PABLO GOMEZ ORTIZ	H		3	MA. ESMERALDA BARRERAS CARMONA	M	
ISELA PEREZ GARCIA	M		4	MARIA ELENA MACIAS IBARRA	M	
J. JESUS RUBIO OCAMPO	H		5	JOEL FABRICIO CASTRO LOZANO	H	
ADRIANA AVIÑA HERNANDEZ	M		6	MIRIAM YANET VERAR PONCIANO	M	
NESTOR ALDRETE OCHOA	H	Candidatura Joven	7	SAMUEL ALEJANDRO REYES INCLAN	H	Candidatura Joven

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
MARIA ELENA MACIAS IBARRA	M		4	SONIA PAOLA CONTRERAS PARRA	M		Suplente
ADRIANA AVIÑA HERNANDEZ	M		6	MARIA ELENA MACIAS IBARRA	M		Propietaria

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14712, 14713 Y 14706 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
JOCOTEPEC						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
FABIAN OLMEDO NAVARRO	H		1	HECTOR ALEJANDRO PEREZ ZUÑIGA	H	
ELSA GUADALUPE ARIAS JARA	M		2	YADIRA GUADALUPE VICENCIO MADRIGAL	M	
PABLO GOMEZ ORTIZ	H		3	MA. ESMERALDA BARRERAS CARMONA	M	
ISELA PEREZ GARCIA	M		4	SONIA PAOLA CONTRERAS PARRA	M	
J. JESUS RUBIO OCAMPO	H		5	JOEL FABRICIO CASTRO LOZANO	H	
MARIA ELENA MACIAS IBARRA	M		6	MIRIAM YANET VERAR PONCIANO	M	
NESTOR ALDRETE OCHOA	H	Candidatura Joven	7	SAMUEL ALEJANDRO REYES INCLAN	H	Candidatura Joven

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024

SINDICATURA

**SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES**  
**FUERZA Y CORAZON POR JALISCO**  
**17 DE ABRIL DE 2024**

FUERZA Y CORAZON POR JALISCO						
SAN GABRIEL						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ALMA GABRIELA RODRIGUEZ BENAVIDES	M		1	YOLANDA LIZETH REYES AGUILAR	M	
OSCAR RAMIREZ FREGOSO	H	Candidatura Joven	2	FRANCISCO JAVIER AMEZCUA LUGO	H	Candidatura Joven
MARIA DE JESUS GALINDO RAMOS	M		3	MARIA GUADALUPE CERVANTES AVALOS	M	
NESTOR HUGO AGUILAR BLANCO	H		4	JUAN JOSE AGUILAR JACOBO	H	
YESENIA DE LA TORRE HERNANDEZ	M		5	IVONNE ANAHI TORRES ARIAS	M	
ARTURO PEREZ LOPEZ	H		6	MARTIN BAUTISTA HERNANDEZ	H	
GLORIA MARIA VALENCIA ROCHA	M		7	ESMERALDA SANDOVAL RAMIREZ	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPG-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
MARIA DE JESUS GALINDO RAMOS	M		3	MARIA DE JESUS GALINDO RAMOS	M		Propietario
YESENIA DE LA TORRE HERNANDEZ	M		5	YESENIA DE LA TORRE HERNANDEZ	M		Propietario

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 02292, 14797 Y 14799 DEL 17 DE ABRIL DEL 2024

FUERZA Y CORAZON POR JALISCO						
SAN GABRIEL						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ALMA GABRIELA RODRIGUEZ BENAVIDES	M		1	YOLANDA LIZETH REYES AGUILAR	M	
OSCAR RAMIREZ FREGOSO	H	Candidatura Joven	2	FRANCISCO JAVIER AMEZCUA LUGO	H	Candidatura Joven
MARIA DE JESUS GALINDO RAMOS	M		3	MARIA GUADALUPE CERVANTES AVALOS	M	
NESTOR HUGO AGUILAR BLANCO	H		4	JUAN JOSE AGUILAR JACOBO	H	
YESENIA DE LA TORRE HERNANDEZ	M		5	IVONNE ANAHI TORRES ARIAS	M	
ARTURO PEREZ LOPEZ	H		6	MARTIN BAUTISTA HERNANDEZ	H	
GLORIA MARIA VALENCIA ROCHA	M		7	ESMERALDA SANDOVAL RAMIREZ	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024

SINDICATURA

**SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES**  
**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**  
**17 DE ABRIL DE 2024**

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
SAN MIGUEL EL ALTO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
MA. ELVA LOZA GAMA	M		1	MARIA DE LOURDES BARBA CASTAÑEDA	M	
MA. ESTELA LOPEZ MARTIN	M		2	CECILIA DEL SOCORRO LOPEZ ROCHA	M	
JOSE MARIA MARQUEZ MUÑOZ	H		3	MARTIN SERGIO GONZALEZ GONZALEZ	H	
LILIA MARTIN NERI	M		4	JUANA GONZALEZ HERMOSILLO	M	
JOSE ANTONIO BECERRA BECERRA	H		5	JAIME RODRIGO ROMO LOZA	H	
MARIA DE LOS ANGELES QUIROZ REYNOSO	M		6	LLAJAIRA MARGARITA OROZCO GAMA	M	
LUIS DANIEL MERCADO GONZALEZ	H	Candidatura Joven	7	ANTHONY RODRIGO MENA JIMENEZ	H	Candidatura Joven

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
ANTHONY RODRIGO MENA JIMENEZ	H	Candidatura Joven	7	SALVADOR GONZALEZ MUÑOZ	H	Candidatura Joven	Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14709 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
SAN MIGUEL EL ALTO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
MA. ELVA LOZA GAMA	M		1	MARIA DE LOURDES BARBA CASTAÑEDA	M	
MA. ESTELA LOPEZ MARTIN	M		2	CECILIA DEL SOCORRO LOPEZ ROCHA	M	
JOSE MARIA MARQUEZ MUÑOZ	H		3	MARTIN SERGIO GONZALEZ GONZALEZ	H	
LILIA MARTIN NERI	M		4	JUANA GONZALEZ HERMOSILLO	M	
JOSE ANTONIO BECERRA BECERRA	H		5	JAIME RODRIGO ROMO LOZA	H	
MARIA DE LOS ANGELES QUIROZ REYNOSO	M		6	LLAJAIRA MARGARITA OROZCO GAMA	M	
LUIS DANIEL MERCADO GONZALEZ	H	Candidatura Joven	7	SALVADOR GONZALEZ MUÑOZ	H	Candidatura Joven

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024

SINDICATURA

**SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES**  
**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**  
**17 DE ABRIL DE 2024**

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
VALLE DE JUAREZ						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRAGAN	H		1	ITZEL ACALLI CONTRERAS MIRANDA		
PATRICIA TORRES MARTINEZ	M		2	ANA ISABEL VARGAS CONTRERAS	M	
ABEL GOMEZ SANDOVAL	H		3	MAURICIO NESTOR CHOREÑO DIAZ	H	
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ	M		4	LAURA ALICIA TOSCANO CISNEROS	M	
EFREN NIETO MACIEL	H		5	JUAN CARLOS CHAVEZ SANCHEZ	H	
KARLA ADIEREN CORONA TORRES	M		6			
RICARDO GRIMALDO CHAVEZ	H	Candidatura Joven	7	SALVADOR SANCHEZ MARTINEZ	H	Candidatura Joven

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
ITZEL ACALLI CONTRERAS MIRANDA	M		1	JOSE DE JESUS SANCHEZ REYES	H		Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14708 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
VALLE DE JUAREZ						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRAGAN	H		1	JOSE DE JESUS SANCHEZ REYES	H	
PATRICIA TORRES MARTINEZ	M		2	ANA ISABEL VARGAS CONTRERAS	M	
ABEL GOMEZ SANDOVAL	H		3	MAURICIO NESTOR CHOREÑO DIAZ	H	
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ	M		4	LAURA ALICIA TOSCANO CISNEROS	M	
EFREN NIETO MACIEL	H		5	JUAN CARLOS CHAVEZ SANCHEZ	H	
KARLA ADIEREN CORONA TORRES	M		6			
RICARDO GRIMALDO CHAVEZ	H	Candidatura Joven	7	SALVADOR SANCHEZ MARTINEZ	H	Candidatura Joven

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024

SINDICATURA

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
VILLA PURIFICACIÓN						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
J GABRIEL DOMINGUEZ PRECIADO	H		1	MA DE LOURDES COVARRUBIAS GOMEZ	M	
MAYANY PEÑA NUÑEZ	M	Candidatura Joven	2	SILVIA GRISELDA LARA LUNA	M	Candidatura Joven
JUAN MANUEL SANCHEZ ARECHIGA	H		3	JORGE GUTIERREZ SOLORZANO	H	
NATHALY CANDELARIA COBIAN DIAZ	M		4	MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ GUTIERREZ	M	
MA NELIS PELAYO RODRIGUEZ	M		5	HONEIDA ALVARADO RAMIREZ	M	
ANGELICA MARIA HERNANDEZ DIAZ	M		6	PERLA DEL ROSARIO GOMEZ RAMIREZ	M	
ABEL DE NIZ LOPEZ	H		7	CESAR TRUJILLO GRADILLA	H	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
MAYANY PENA NUNEZ	M	Candidatura Joven	2	MARILUZ PELAYO GARCÍA	M		P

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14718 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
VILLA PURIFICACIÓN						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
J GABRIEL DOMINGUEZ PRECIADO	H		1	MA DE LOURDES COVARRUBIAS GOMEZ	M	
MARILUZ PELAYO GARCÍA	M		2	SILVIA GRISELDA LARA LUNA	M	
JUAN MANUEL SANCHEZ ARECHIGA	H		3	JORGE GUTIERREZ SOLORZANO	H	
NATHALY CANDELARIA COBIAN DIAZ	M	Candidatura Joven	4	MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ GUTIERREZ	M	Candidatura Joven
MA NELIS PELAYO RODRIGUEZ	M		5	HONEIDA ALVARADO RAMIREZ	M	
ANGELICA MARIA HERNANDEZ DIAZ	M		6	PERLA DEL ROSARIO GOMEZ RAMIREZ	M	
ABEL DE NIZ LOPEZ	H		7	CESAR TRUJILLO GRADILLA	H	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 18 DE ABRIL DE 2024

SINDICATURA

**SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES**  
**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**  
**17 DE ABRIL DE 2024**

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
ZAPOTLÁN EL GRANDE						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
OSCAR MURGUIA TORRES	H		1	MIGUEL ANGEL FIGUEROA RODRIGUEZ	H	
BERTHA SILVIA GOMEZ RAMOS	M		2	MA DEL ROSARIO RAMIREZ RAFAEL	M	
MARCO ANTONIO ALVAREZ ANTILLON	H		3	JOSE GARCIA SOLORZANO	H	
VALERIA YARELY VAZQUEZ MORAN	M	Candidatura Joven	4	ESTEFANIA GUADALUPE ASCENCION PALACIOS	M	Candidatura Joven
CARLOS ALFREDO MEDINA DEL TORO	H		5	JOSE IGNACIO GUTIERREZ NOVOA	H	
CLAUDIA LUCERO CHAVEZ SOLANO	M		6	SARAH NICOLE CARWRIGTH LOPEZ	M	
VICTOR ALEJANDRO JIMENEZ VELASCO	H		7	CHRISTUSZEUS BARRETTO CISNEROS	H	
MARIA SARAH FLORES ZUÑIGA	M		8	PERLA JAZMIN ESTRADA VALDEZ	M	
SANDOR GABRIEL LARA SERRANO	H		9	JOSE DE JESUS VILLALVAZO DURAN	H	
KARINA DEL CARMEN CHAVEZ OCHOA	M		10	AHTZIRI ARREOLA MIRANDA	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
VALERIA YARELY VAZQUEZ MORAN	M	Candidatura Joven	4	JOSELYN DOROTHEA VILLALOBOS ROMERO	M		P

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14707 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
ZAPOTLÁN EL GRANDE						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
OSCAR MURGUIA TORRES	H		1	MIGUEL ANGEL FIGUEROA RODRIGUEZ	H	
BERTHA SILVIA GOMEZ RAMOS	M		2	MA. DEL ROSARIO RAMIREZ RAFAEL	M	
MARCO ANTONIO ALVAREZ ANTILLON	H		3	JOSE GARCIA SOLORZANO	H	
JOSELYN DOROTHEA VILLALOBOS ROMERO	M	Candidatura Joven	4	ESTEFANIA GUADALUPE ASCENCION PALACIOS	M	Candidatura Joven
CARLOS ALFREDO MEDINA DEL TORO	H		5	JOSE IGNACIO GUTIERREZ NOVOA	H	
CLAUDIA LUCERO CHAVEZ SOLANO	M		6	SARAH NICOLE CARWRIGTH LOPEZ	M	
VICTOR ALEJANDRO JIMENEZ VELASCO	H		7	CHRISTUSZEUS BARRETTO CISNEROS	H	
MARIA SARAH FLORES ZUÑIGA	M		8	PERLA JAZMIN ESTRADA VALDEZ	M	
SANDOR GABRIEL LARA SERRANO	H		9	JOSE DE JESUS VILLALVAZO DURAN	H	
KARINA DEL CARMEN CHAVEZ OCHOA	M		10	AHTZIRI ARREOLA MIRANDA	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 17 DE ABRIL DE 2024

**SINDICATURA**



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO  
SECUENCIA DE DOCUMENTO  
SELLO DIGITAL  
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001  
45520245  
66288aa40fec6b9b07810a8b  
2024-04-23T23:18:13.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDU1MjAyNDV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1GQkNGODFCMzNCRTQ1RjdGQUFCMzhENzE5Rjk1QUU4MzkwREM5QTFFRjk5RDYyN0ZFRTk5ODYwRTE0MjI3MTFBLCBObW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTM4MDAwLCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDI0MDQxODEzWg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/072DB78098EED7E85EC6E0CE545A98A0>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO  
SECUENCIA DE DOCUMENTO  
SELLO DIGITAL  
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001  
45520281  
66288bfe0fec6b9b07810aad  
2024-04-23T23:24:58.000-0500

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDU1MjAyODF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz00OEQ4QTM5Mjg5NDhGMDIwNTdENDcwNzhFMjdDQjUzNDdFQzU4NUM3NzU0QTEzMzk5RThBREYxRDA1QUEzNTkxLCBObW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTM4MDM2LCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDI0MDQyNDU4Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/10CE118CC5A7C5179F3E32232D5D7F9B>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.